



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12-DC-0097-05-24
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 3 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta 23/2024/SIPOT/3T/2024/FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII_



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

bitácora 12/DC-0097/05/24
Oficio Núm. ORE-SGPARN-UGA-00101-2024.
Acapulco de Juárez, Gro., a 27 de mayo del 2024.

C. LEONEL PÉREZ YÁÑEZ

Zihuatanejo de Azueta Guerrero.

En atención a su solicitud de exención recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 13 de mayo del 2024, registrada con número de bitácora 12/DC-0097/05/24 y número de documento 240081 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto "CABAÑA PLAYA EL CAPIRE".

CONSIDERANDO:

- I Que el motivo de la presente exención consiste en la construcción de una cabaña elevada (palafito) a 2 metros de altura hecha de madera completamente la cual se pretende realizar en un predio con un área total de 541.329 m², del cual ocupará una superficie de 44 m² (8.5%) , en las coordenadas siguientes:

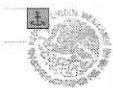
CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	1,983,652.083	195,928.446
1	2	N5930´01.41"W	14.000	2	1,983,659.188	195,916.383
2	3	N7315´55.63"W	9.190	3	1,983,661.834	195,907.582
3	4	S4138´19.02"W	18.670	4	1,983,647.881	195,895.177
4	5	S4327´40.96"E	22.190	5	1,983,631.775	195,910.441
5	1	N4133´36.43"E	27.140	1	1,983,652.083	195,928.446
SUPERFICIE 521.329 M ²						

Sobre el particular informo a usted, que referente al proyecto denominado " CABAÑA PLAYA EL CAPIRE", se encuentra dentro los supuestos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece en sus siguientes artículos:

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares



Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

bitácora 12/DC-0097/05/24

Oficio Núm. ORE-SGPARN-UGA-00101-2024.

Acapulco de Juárez, Gro., a 27 de mayo del 2024.

de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;

II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas, y

III. Los demás cambios de uso del suelo, en terrenos o áreas con uso de suelo forestal, con excepción de la modificación de suelos agrícolas o pecuarios en forestales, agroforestales o silvopastoriles, mediante la utilización de especies nativas.

Artículo 9o.- Los promoventes deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización.

Artículo 10.- Las manifestaciones de impacto ambiental deberán presentarse en las siguientes modalidades:

I. Regional, o

II. Particular.

Artículo 12.- La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;

II. Descripción del proyecto;

III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;

IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;

V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;

VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;

VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y

VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Derivado de lo anterior se desprende, que el Promovente deberá someter el Proyecto en mención, al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, **una manifestación de impacto ambiental en su modalidad Particular**, misma que deberá ser presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Original Impreso de la manifestación de Impacto ambiental y del resumen ejecutivo y, de ser el caso, anexos, incluyendo tablas, planos, fotografías, etc., todos impresos en papel,
2. Copia impresa de la manifestación de Impacto ambiental con la leyenda "PARA CONSULTA AL PUBLICO",
3. Se entregarán cuatro copias grabadas en medio magnético (disco compacto "CD"), así como un disco marcado con la leyenda "PARA CONSULTA AL PUBLICO", que deberán contener las siguientes características:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

bitácora 12/DC-0097/05/24

Oficio Núm. ORE-SGPARN-UGA-00101-2024.

Acapulco de Juárez, Gro., a 27 de mayo del 2024.

4. Los archivos integrados mayoritariamente por textos, deben venir en formato MICROSOFT WORD versiones 97 a 2003, sin enlaces dinámicos hacia tablas externas y sin funciones "MACROS" o código incrustado de cualquier tipo de lenguaje; y
5. Las imágenes, fotografías, croquis, planos y mapas que no se integren al documento con formato MICROSOFT WORD deberán ser digitalizados (escaneados) como imagen en formato jpg o bmp, y presentados al igual que el texto, en cuatro copias separadas, esto es, una copia por cada expediente.
6. Acreditación del Pago de Derechos, ante Institución Bancaria en el formato e5 del SAT por el concepto de Recepción, Evaluación y el otorgamiento de Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, con fundamento en el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos.

Por otra parte, se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

La Oficina de Representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al promovente o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la **LFPA** y 167 Bis de la **LGEEPA**.

Atentamente

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su plencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p MTRO. ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- bitácora 12/DC-0097/05/24 y número de documento 240081.

*ASG/MDJSM/OBG/CMC